

## MEMORIA JUSTIFICATIVA

**EXPEDIENTE:** CONTR 2026/72584

**DENOMINACIÓN:** 1900034103 SERVICIO AUXILIARES DE RECEPCIÓN DEL CONJUNTO ARQUEOLÓGICO DE CARMONA

**CENTRO GESTOR:** CONJUNTO ARQUEOLÓGICO DE CARMONA (1900034103)

**LOCALIDAD:** CARMONA (SEVILLA)

**CÓDIGO CPV:** 79714000-2: Servicios de Vigilancia; 92500000-6 Servicios de bibliotecas, archivos, museos y otros servicios culturales

**PROCEDIMIENTO:** MENOR DE SERVICIO

**IMPORTE DE LICITACIÓN:** 14.928,00 € (IVA excluido)

**PRESUPUESTO BASE:** 18.062,88 € (IVA incluido, según art. 100 de LCSP)

**VALOR ESTIMADO:** 14.928,00 € (IVA excluido, según art. 101 de LCSP)

**POSICIÓN PRESUPUESTARIA:** G/45D/227.09/41

**PAGO:** PARCIAL

**PERIODO DE EJECUCIÓN:** desde el 27 de marzo al 9 de agosto de 2026 (136 días)

**RESPONSABLE DEL CONTRATO:** José Ildefonso Ruiz Cecilia, director del Conjunto Arqueológico de la Necrópolis de Carmona (Sevilla)

Ante la necesidad de realizar el contrato arriba indicado, se deja constancia de los distintos aspectos de esta contratación, de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (BOE núm. 272, de 9 de noviembre), en adelante LCSP.

### 1.- NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

#### 1.1. Necesidad que se pretende satisfacer con esta contratación

Según el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requiere la previa tramitación del correspondiente expediente. Éste se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de la LCSP.

En relación a Ley 14/2007,26 de Noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, mencionar que es objeto de la Ley establecer el régimen jurídico del Patrimonio Histórico de Andalucía con el fin de garantizar su tutela, protección, conservación, salvaguarda y difusión, promover su enriquecimiento y uso como bien social y factor de desarrollo sostenible y asegurar su transmisión a las generaciones futuras.

Con respecto al Decreto 146/1992, de 4 de agosto, por el que se crea y regula el Conjunto Arqueológico de Carmona, establece en su art. 2 las funciones que corresponden al Conjunto Arqueológico de Carmona, entre las que se encuentra las relativas a «la custodia y administración del Conjunto Arqueológico entre ellas «Garantizar la protección y conservación de los bienes muebles e inmuebles integrantes del Patrimonio Histórico, que estén dentro del recinto del Conjunto, así como promover su mejora».

1

Calle Levías, 17  
41004 – Sevilla  
Telf. 955 03 62 00  
informacion.dtsevilla.ctcd@juntadeandalucia.es



JOSE ILDEFONSO RUIZ CECILIA		25/02/2026 12:26:14	PÁGINA: 1 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGvv41t67yNHakLs6I2Ar0R0uDw	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



El Conjunto Arqueológico de Carmona (en adelante, CAC) posee actualmente un total de cinco vigilantes como personal laboral del grupo V, Servicios Generales de la Junta de Andalucía. Junto a estos vigilantes el Conjunto cuenta con otros dos adscritos a esta Unidad temporalmente, correspondiendo sus puestos de origen uno, al Conjunto Arqueológico de Mulva y, el otro, al Museo de Bellas Artes de Sevilla (desplazado temporalmente).

Estos siete vigilantes se reparten en dos turnos de tres y cuatro personas, respectivamente, de mañana y de tarde y en fines de semanas alternos. Además, hasta el 10 de noviembre de 2021, había otro vigilante (procedente del Museo Arqueológico de Sevilla) que se ha incorporado a un nuevo puesto de trabajo en la Consejería de Presidencia sin que se cubriera su vacante.

Hasta la llegada del vigilante procedente del Museo de Bellas Artes de Sevilla y el Enclave de Mulva, junto a de la seguridad privada, el CAC era una institución claramente deficitaria en personal, puesto que ante cualquier solicitud de permiso a la que tienen derecho los trabajadores, cita médica, enfermedad, etc. el servicio se veía claramente resentido y que se generasen grandes bolsas de horas a favor de los trabajadores puesto que era difícil que poder disfrutarlas. De hecho, durante los últimos meses, ha habido ocasiones en las que se ha tenido que abrir únicamente con dos vigilantes, cuando según punto Sexto del vigente calendario laboral del CAC «A efectos del disfrute de solicitudes de compensaciones por trabajo en domingos y festivos, vacaciones, asuntos particulares, o la asistencia a cursos de formación, el personal mínimo para la apertura de las unidades será el siguiente: Conjunto Arqueológico de Carmona: TRES vigilantes; DOS vigilantes, en cuyo caso la dirección del CAC podrá acordar que solo se visite el museo». Ante esa de escasez de personal, los vigilantes en activo del CAC han ejercido sus funciones con responsabilidad y profesionalidad y se han mostrado receptivos a la hora de comprender las circunstancias que no permitían que pudiesen disfrutar de determinados permisos.

Para poder ofrecer el servicio público que tenemos encomendado y poder tener al día los permisos retribuidos de los trabajadores, la plantilla ideal de vigilantes del CAC debería ser de diez efectivos entre los turnos de mañana y tarde (sin tener en cuenta una apertura continua de la finca del anfiteatro romano), es decir, de cinco por turno. El papel de este personal de vigilancia resulta fundamental puesto que entre sus funciones se encuentran: la inspección diaria del circuito exterior como del edificio del museo, a la apertura y al cierre; controlar y hacer cumplir las normas de acceso; hacer respetar en todo momento las indicaciones para una visita correcta y segura. Todo ello contribuye a la conservación y preservación de los bienes patrimoniales que custodia el CAC y asegura el disfrute de los visitantes.

Como es bien sabido, año tras año se va produciendo un incremento en el número de visitantes (en 2019 se rozaron los 40.000). Además, una característica del CAC frente a otras instituciones museísticas análogas en Sevilla, e incluso en toda Andalucía, es su dedicación al público escolar. El CAC, sin ningún género de dudas, es la institución que porcentualmente más escolares recibe y, además, la única que mantiene tres programas propios dedicados a esta población, consistente en un centro de interés sobre la violencia institucionalizada en época romana, otro para alumnos del ciclo de educación infantil y el último para alumnos de enseñanza secundaria. Desgraciadamente, estos años no estamos teniendo tantas visitas como en las anualidades pasadas (aunque ya se están recuperando), pero por contra, hemos de extremar el cuidado del mantenimiento de las normas de prevención de riesgos ante los contagios de nuestros visitantes. En cualquier caso, durante los últimos meses ha remontado notablemente la afluencia de público, acercándonos ya a las cifras prepandemia, que estaban siendo las más elevadas de la historia de la institución

La situación actual de la plantilla de vigilancia es manifiestamente insuficiente, puesto que para realizar una cobertura correcta de todos los ámbitos actualmente abiertos al público, debería haber un vigilante en cada



JOSE ILDEFONSO RUIZ CECILIA		25/02/2026 12:26:14	PÁGINA: 2 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwv41t67yNHak0kLs6I2Ar0R0uDw	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



uno de los siguientes puntos dada la extensión de la finca: recepción-museo, explanada del Mausoleo Circular, tumba del Elefante, sector Guirnaldas/tumba de Postumio y tumba de Servilia. Y todo ellos sin plantear la apertura de nuevos espacios para la visita pública, como, por ejemplo, la finca del anfiteatro o las canteras, tal y como demandan constantemente nuestros usuarios.

Para hacer frente a estas carencias iniciales se ha tratado de paliar parcialmente, por un lado, mediante un refuerzo de auxiliares que prestan servicio en las horas de mayor afluencia de público (mañanas y fines de semana).

Por lo tanto, existen numerosas circunstancias que motivan que esta Delegación Territorial tenga la necesidad de contratar un servicio adicional de auxiliares que atienda la recepción de las visitas, las llamadas telefónicas y la recogida de datos estadísticos hasta en tanto se incremente, por los medios reglamentarios, la Relación de Puesto de Trabajo de esta unidad y todo ello sin perjuicio de que la plaza vacante por jubilación del vigilante del Conjunto Arqueológico de Mulva pueda ser cubierta.

### **1.2. Justificación de la insuficiencia de medios**

Como se ha expuesto en el apartado anterior, existe insuficiencia de personal perteneciente al CAC para la prestación de este servicio, lo cual impone la necesidad de celebrar el correspondiente contrato de SERVICIOS (art. 17 LCSP).

Dichos servicios deberán resultar adecuados, y se prestarán cumpliendo la normativa que le sea de aplicación, con los requerimientos que se detallan en la presente Memoria justificativa, a fin de garantizar un correcto estado de conservación y consecución de sus fines culturales.

Esta contratación no implica la realización por la empresa adjudicataria, o por su personal, de funciones, tareas o actuaciones que impliquen su participación directa o indirecta en el ejercicio de potestades públicas o en la salvaguarda de los intereses generales de la Administración autonómica.

### **1.3. Justificación de la no división del contrato**

No cabe división en lotes por ser un contrato menor.

## **2.- OBJETO DE LA CONTRATACIÓN**

El CAC es un museo al aire libre que exhibe parte de los arrabales exteriores de la ciudad romana de Carmo, situada en localidad sevillana de Carmona.

En él pueden contemplarse varios enterramientos prerromanos en túmulo, el extenso y monumental sector de una de las necrópolis romanas de la ciudad y, en tercer lugar, un anfiteatro.

El objeto del contrato es la contratación de auxiliares de control de visitas para el CAC durante el periodo de ejecución arriba indicado, en la Avda. de Jorge Bonsor, núm.9, de Carmona (Sevilla), código postal 41410.

Se informa que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de la contratación.

A los efectos previstos en el art 116.4.f de la LCSP, el presente servicio pretende la atención de una necesidad



JOSE ILDEFONSO RUIZ CECILIA		25/02/2026 12:26:14	PÁGINA: 3 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwv41t67yNHa0kLs6I2Ar0R0uDw	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



puntual, que no puede ser satisfecha con medios propios al carecer esta administración de medios personales y materiales, por insuficientes, para su atención directa, siendo antieconómica su ampliación.

El servicio se ejecutará durante los 136 días en los que esté en vigor el contrato (estimación del 27 de marzo al 9 de agosto de 2026) y será realizado por Auxiliares de servicio. Estos trabajadores tienen a su cargo el control y la supervisión de los espacios cerrados o abiertos del CAC previamente determinados por la Dirección del centro, al amparo de las disposiciones legales, generales y específicas.




Asimismo, realizarán durante su jornada laboral tareas de información a los visitantes, de manera presencial o mediante atención telefónica, sobre el contenido del conjunto arqueológico o sobre horarios de apertura y cierre puntual de la institución o de alguna de sus dependencias, e introducirán los datos de asistencia y pondrán el vídeo corporativo a demanda de los visitantes. También controlarán la iluminación y la temperatura de los espacios cerrados, así como los aforos permitidos y tomarán cuantas medidas sean necesarias en aras a la seguridad de los espacios confiados, tomando nota y dando cuenta a sus superiores de cuantas anomalías e incidencias observe y/o les ocurra, denunciando todas las infracciones a los Reglamentos en vigor, en las zonas y actividades que estén sometidas a su vigilancia y custodia.

El servicio se llevará a cabo del siguiente modo:

SEM	L	M	X	J	V	S	D	HORAS
13					9	9	6	24,00
14	0	9	9	6	6	12	6	48,00
15	0	9	9	9	12	12	6	57,00
16	0	9	9	9	12	12	6	57,00
17	0	9	9	9	12	12	6	57,00
18	0	9	9	9	0	12	6	45,00
19	0	9	9	9	12	12	6	57,00
20	0	9	9	9	6	12	6	51,00
21	0	9	9	9	12	12	6	57,00
22	0	9	9	9	12	12	6	57,00
23	0	9	9	9	12	12	6	57,00
24	0	9	9	9	12	12	6	57,00
25	0	9	9	9	12	12	6	57,00
26	0	6	6	6	6	6	6	36,00
27	0	6	6	6	6	6	6	36,00
28	0	6	6	6	6	6	6	36,00
29	0	6	6	6	6	6	6	36,00
30	0	6	6	6	6	6	6	36,00
31	0	6	6	6	6	6	6	36,00
32	0	6	6	6	6	6	6	36,00
<b>TOTAL</b>								<b>933,00</b>

4

Horas	De:	Hasta:
6	9:00	15:00
9	9:00	18:00
12	9:00	21:00

	Festivo de apertura
	Festivo de cierre
	Lunes víspera de festivo



JOSE ILDEFONSO RUIZ CECILIA		25/02/2026 12:26:14	PÁGINA: 4 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwv41t67yNHak0kLs6I2Ar0R0uDw	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Por tanto, los Auxiliares de control de visitas trabajarán durante el periodo de ejecución del contrato, un total de **933 horas de trabajo efectivo**.

Se entenderá que en los precios ofertados por el adjudicatario se repercuten pluses y extras de aplicación por la realización del servicio en sábados, domingos y festivos de apertura.

Si durante la jornada laboral se realizara relevos entre trabajadores, éstos se producirán sin que se origine vacíos en los diversos cometidos asumidos por los Auxiliares de servicio. Entre los trabajadores salientes relevados y los entrantes habrá una adecuada comunicación de las incidencias producidas.

La Delegación Territorial y/o el Responsable del contrato se reserva el derecho de ajustar los horarios de servicio, sin superar, en ningún caso, el número de horas mensuales de trabajo efectivo contratadas. Estas modificaciones, en su caso, se comunicarán a la empresa con una antelación mínima de cinco días.

La empresa adjudicataria garantizará en todo momento la prestación del servicio en las condiciones que se contraten. A tal efecto se establecerán una serie de medidas organizativas que, junto a las ya indicadas, permitirán establecer el sistema de control de las visitas y de las instalaciones, todo ello encaminado a mantener los estándares de seguridad mediante una eficaz utilización de los sistemas propuestos por parte del personal.

La empresa adjudicataria deberá coordinarse con la Dirección de cada Unidad para el buen desarrollo del servicio.

Esta contratación no implica la realización por la contratista o por su personal de funciones, tareas o actuaciones que impliquen su participación directa o indirecta en el ejercicio de potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales de la Administración autonómica.

### 3.- TIPO DE CONTRATO

Dado el objeto del contrato, expresado en el apartado anterior, se considera, conforme al artículo 17 de LCSP, que se trata de un contrato de SERVICIO, cuya prestación consiste en el desarrollo de unas actividades dirigidas a la obtención de un resultado distinto al de obra o suministro.

### 4.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación se realizará utilizando el procedimiento de CONTRATO MENOR, conforme a lo establecido en el artículo 118 de la Ley de Contratos del Sector Público, y según las directrices establecidas por el Órgano Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación.

La tramitación del expediente será Ordinaria y sin la posibilidad de que se admitan variantes.

La documentación conteniendo la información necesaria para poder presentar ofertas se publicará en el Perfil del Contratante de la Junta de Andalucía, en la dirección:

[https://www.ceh.junta-andalucia.es/haciendayadministracionpublica/apl/pdc\\_sirec/perfiles-licitaciones/detalle-perfil.jsf?perfilContratante=DTTCD08&organismo=DTTCD](https://www.ceh.junta-andalucia.es/haciendayadministracionpublica/apl/pdc_sirec/perfiles-licitaciones/detalle-perfil.jsf?perfilContratante=DTTCD08&organismo=DTTCD)



JOSE ILDEFONSO RUIZ CECILIA		25/02/2026 12:26:14	PÁGINA: 5 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwv41t67yNHa0kLs6I2Ar0R0uDw	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



La presentación de ofertas, que constará de una proposición económica, se realizará exclusivamente por medios electrónicos, concretamente a través del portal del Licitador (SiREC), :

<https://sirecftdpriexp.chap.junta-andalucia.es/licitacion-electronica/index.action>

No se tendrá en cuenta ninguna oferta presentada físicamente en ningún otro registro.

## 5.- DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DE CONTRATO

### 5.1 Presupuesto Base de Licitación

La determinación del presupuesto de licitación de este contrato se ha realizado a TANTO ALZADO. El presupuesto base de licitación de este contrato menor consta en el encabezamiento.

### 5.2. Valor Estimado del Contrato

Coincide con el presupuesto Base de Licitación al no contemplar ni prórrogas ni modificaciones.

### 5.3. Precio del contrato

Es el que resultara de la adjudicación. En este precio se consideran incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen por la adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de sus obligaciones contractuales. Este precio no podrá ser objeto de modificación, prórrogas, revisión ni de variación.

### 5.4. Financiación

El gasto se imputará a los créditos de este centro gestor 1900034103 con cargo a las siguiente anualidad:

ANUALIDAD	IMPORTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA
2026	18.062,88 €	1900034103 G/45D/227.09/41 01

### 5.5. Régimen de pago

La forma de pago se llevará a cabo mediante PARCIALES, a la presentación de la factura por la empresa adjudicataria, con la conformidad del Responsable del contrato. La presentación se realizará a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (FACE), cuya dirección es <https://face.gob.es/>

### 5.6.- Datos a incluir en la factura electrónica

Las facturas deberán presentarse de manera electrónica y los datos necesarios para la facturación son los siguientes:

- Centro Contable (Oficina contable): **A01004456** Intervención General de la Junta de Andalucía.
- Órganos de contratación (Órgano gestor): **A01035406** Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Sevilla.

6

Calle Levías, 17  
41004 – Sevilla  
Telf. 955 03 62 00  
[informacion.dtsevilla.ctcd@juntadeandalucia.es](mailto:informacion.dtsevilla.ctcd@juntadeandalucia.es)



JOSE ILDEFONSO RUIZ CECILIA		25/02/2026 12:26:14	PÁGINA: 6 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwv41t67yNHa0kLs6I2Ar0R0uDw	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



- Órgano de destino (Unidad tramitadora): **GE0024366** D.T. Cultura y Deporte en Sevilla.

## 6.- HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL

Sólo podrán ser empresas adjudicatarias aquellas en cuyos estatutos o reglas fundacionales se especifique que sus fines, objeto o ámbito de actividad coinciden con el objeto del presente contrato.

Se exigirá que la empresa adjudicataria especifique en su oferta los nombres y cualificación profesional de la persona o personas responsables de ejecutar la prestación.

## 7.- SUBCONTRATACIÓN

No se admite la posibilidad de subcontratación. Todos los trabajos objeto de este contrato serán realizados por el equipo contratado.

## 8.- GARANTÍAS

No se exigen.

## 9.- PENALIDADES

### a) Penalidades por incumplimiento de las obligaciones en materia social o laboral

Ante el incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la normativa orientada hacia el desarrollo de un empleo de calidad y estable, hacia la igualdad de la mujer y el hombre, hacia la conciliación entre la vida familiar y laboral, la promoción de empleo de colectivos especialmente afectados por el desempleo, la aplicación de la cláusula subrogatoria (mantenimiento del empleo y plantilla) o la Prevención de Riesgos Laborales, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato o bien imponer al adjudicatario penalidades. La penalidades se impondrán en proporción a la gravedad del incumplimiento y su cuantía individual no podrá superar el 10% del precio del contrato, sin que la suma de ellas pueda superar el 50% de dicho precio.

### b) Penalidades por cumplimiento defectuoso del servicio

Ante el incumplimiento o cumplimiento defectuoso del objeto del contrato, de los criterios de adjudicación o de las condiciones especiales de ejecución (art. 192 de la LCSP), el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, o bien imponer al adjudicatario penalidades, en proporción a la gravedad del incumplimiento, cuya cuantía individual no podrá superar el 10% del precio del contrato, sin que la suma de ellas pueda superar el 50% de dicho precio.

Si la persona responsable del contrato advirtiese cualquier incumplimiento, lo comunicará al órgano de contratación, quien iniciará el oportuno expediente contradictorio, conforme a lo establecido en el artículo 97 del *Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas*, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. Una vez instruido el expediente, el órgano de contratación constatará la existencia de tal incumplimiento y, valorando la gravedad del mismo, impondrá la penalidad que corresponda, conforme a lo dispuesto en el presente epígrafe.

Las penalidades que, en su caso, fuesen impuestas se harán efectivas deduciendo su importe de las facturas presentadas por el contratista.



JOSE ILDEFONSO RUIZ CECILIA		25/02/2026 12:26:14	PÁGINA: 7 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwv41t67yNHa0kLs6I2Ar0R0uDw	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Las **penalidades** que corresponden a cada tipo de falta son las siguientes:

TIPO DE FALTA	PENALIDADES QUE LE CORRESPONDEN
Leve	1ª falta: Advertencia 2ª falta: Detracción desde el 0,1% al 10 % del importe mensual del contrato
Grave	Detracción desde el 10% al 50% del importe mensual del contrato
Muy grave	Detracción desde el 50 % del importe mensual del contrato o Resolución del mismo.

A.- Supuestos considerados como **faltas leves**:

- a.1. No proporcionar al responsable del contrato los informes y datos de las incidencias acaecidas en la ejecución del servicio y que forman parte de las funciones del personal de control de acceso.
- a.2. Interrumpir, parcial o totalmente, la prestación del servicio durante una jornada de trabajo por causas imputables a la empresa adjudicataria.
- a.3. No atender a un requerimiento del responsable del contrato.

B.- Supuestos considerados como **faltas graves**:

- b.1 Acumulación de tres faltas leves durante el periodo de ejecución del contrato.
- b.2 Interrumpir, parcial o totalmente, la prestación del servicio durante dos o más jornadas de trabajo por causas imputables a la empresa adjudicataria.
- b.3 Incumplir las obligaciones en materia laboral.
- b.4 No pagar una mensualidad a los trabajadores durante la ejecución del contrato.
- b.5 Incumplir cualquiera de las condiciones laborales establecidas en los convenios colectivos vigentes durante la ejecución del contrato.
- b.6 Incumplir la obligación de informar a la siguiente empresa adjudicataria, o a la propia Administración, de las condiciones laborales de los trabajadores sujetos a subrogación o de los cambios y sustituciones de los mismos
- b.7 Ocasionar daños a las instalaciones del Conjunto Arqueológico de Carmona.
- b.8 La no comunicación inmediata al Responsable del Contrato de cualquier incidencia susceptible de ser calificada como falta grave.
- b.9 No atender a dos o más requerimientos del responsable del contrato.
- b.10 La continuidad en la baja calidad del servicio prestado, entendiéndose por “continuidad” que dicha baja calidad haya sido advertida en más de una ocasión por la persona responsable del contrato.
- b.11 Incumplir las obligaciones de carácter social, laboral y medioambiental que imponga la normativa vigente.
- b.12 Incumplir las condiciones especiales de ejecución del contrato.

C.- Supuestos considerados como **faltas muy graves**:

- c.1 Acumulación de tres faltas graves durante el periodo de ejecución del contrato.
- c.2 Obstaculizar, de forma reiterada, las tareas de inspección y control del responsable del contrato.
- c.3 Reiteración de la no comunicación inmediata al Responsable del Contrato de cualquier incidencia susceptible de ser calificada como falta grave.

8

Calle Levías, 17  
41004 – Sevilla  
Telf. 955 03 62 00  
informacion.dtsevilla.ctcd@juntadeandalucia.es



JOSE ILDEFONSO RUIZ CECILIA		25/02/2026 12:26:14	PÁGINA: 8 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwv41t67yNHa0kLs6I2Ar0R0uDw	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Siempre que tales hechos vinieren motivados por el incumplimiento, o cumplimiento defectuoso, de las obligaciones que corresponden al personal de la empresa adjudicataria del contrato.

Las penalidades se impondrán sin perjuicio de las indemnizaciones que procediese reclamar a la empresa adjudicataria por los daños y perjuicios derivados de la comisión de las faltas.

En caso de dictarse resolución del contrato, éste mantendrá su vigencia hasta que se adjudique la nueva contratación del servicio y el adjudicatario continuará prestando el servicio hasta que pueda ser relevado.

#### **10.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

La presente contratación se ajustará a las especificaciones establecidas en la presente Memoria Justificativa.

#### **11.- RESPONSABLE DEL CONTRATO**

Se propone al órgano de contratación la designación del titular de la dirección del Conjunto Arqueológico de Carmona como persona Responsable del presente contrato.

En consecuencia, vistas las necesidades para los fines del servicio público, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 118 de la LCSP, se propone la contratación del servicio referenciado

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica  
EL DIRECTOR DEL CONJUNTO ARQUEOLÓGICO DE CARMONA

Fdo.: José Ildefonso Ruiz Cecilia



JOSE ILDEFONSO RUIZ CECILIA		25/02/2026 12:26:14	PÁGINA: 9 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGvv41t67yNHa0kLs6l2Ar0R0uDw	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	